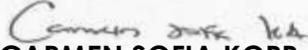


AL DESPACHO: informando que en numeral 012 y 015 del expediente digital reposa memorial mediante el cual el apoderado de la parte demandada PROSAGOS S.A – EN LIQUIDACIÓN manifiesta se tengan por notificados.

Lo anterior para lo de su conocimiento y estime proveer. Bucaramanga, treintaiuno de mayo de dos mil veintiuno


CARMEN SOFIA KOPP ALVARINO
Secretaria

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

Bucaramanga, treintaiuno de mayo de dos mil veintiuno

AUTO I

Conforme a lo anterior, se tendrá se tendrá notificado por conducta concluyente al demandado PROSAGOS S.A.S – EN LIQUIDACIÓN del auto admisorio de la demanda de fecha 30 de octubre de 2020, a partir de la notificación del presente auto, de conformidad a lo preceptuado por el art. 301 del C.G.P., contando la pasiva con el término de 10 días de traslado para que se pronuncie sobre la demanda.

En firme este proveído y vencido el término del traslado y de reforma de que tratan los art. 74 y 28 del CPTSS, vuelva el expediente al Despacho para continuar con el trámite del proceso.

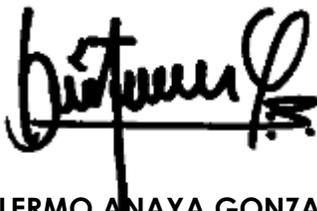
En mérito de lo expuesto, el JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA.

RESUELVE

PRIMERO. TENGASE por notificado por conducta concluyente al demandado PROSAGOS S.A.S – EN LIQUIDACIÓN del auto admisorio de la demanda de fecha 07 de diciembre de 2020, a partir de la notificación del presente auto, según lo expuesto en la motiva.

SEGUNDO. En firme este proveído y vencido el término del traslado y de reforma, vuelva el expediente al Despacho para continuar con el trámite del proceso.

NOTIFIQUESE POR ESTADOS.



DIEGO GUILLERMO ANAYA GONZALEZ
Juez

**JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE
BUCARAMANGA**

El auto anterior se notifica a las partes en anotación hecha en el estado electrónico **No.079** publicado en el micrositio web del Juzgado <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-laboral-de-bucaramanga/34>, hoy, a las 8 A.M.

Bucaramanga, **01 de junio de 2021**

CARMEN SOFIA KOPP ALVARINO
Secretaria